

# XI.- COMISIONES ACADÉMICAS DE DERECHO PÚBLICO Y DE DERECHO PRIVADO

## XI. 1. ESTUDIO SOBRE LAS LEYES 8/2015, DE 22 DE JULIO Y 26/2015, DE 28 DE JULIO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

*En la sesión académica celebrada el 16 de febrero de 2009 se acordó crear, en el seno de nuestra Real Academia, las Comisiones de Derecho Público y de Derecho Privado, las cuales han venido realizando desde entonces una labor muy fructífera, de la que hacen amplio eco los Boletines de nuestra Corporación, según puede verse a partir del número X y siguientes. Los temas abordados por la Comisión de Derecho Público han sido de gran variedad, mientras que la Comisión de Derecho Privado se ha centrado –de acuerdo con el mandato estatutario que nos impone una especial dedicación al Derecho propio– en las instituciones de nuestro Derecho civil. De esta manera, el sistema legitimario, los contratos sucesorios, la definición, las reservas sucesorias, las parejas no casadas y la sustitución fideicomisaria han sido objeto de amplios estudios y debates. Y en ocasiones las dos Comisiones han trabajado conjuntamente, cual ocurrió al abordarse el tema de la sucesión intestada, dado que la preconizada sucesión de la Comunidad Autónoma, en vez del Estado, en la sucesión de las personas fallecidas sin testamento o contrato sucesorio y sin parientes con derecho a heredar ab intestato, contempla situaciones que son de interés tanto para el Derecho público como para el Derecho privado.*

*En la presente ocasión han trabajado también conjuntamente las dos Comisiones, aunque en este caso no ha sido para estudiar una institución de nuestro Derecho, sino para centrarse en la amplia*

*reforma que, en materia de protección de menores, han llevado a cabo las dos leyes indicadas en el encabezamiento; una de las cuales reviste forma de ley orgánica por afectar a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en diversos artículos de nuestra Constitución. Son muchas las normas de nuestro ordenamiento jurídico que quedan modificadas por las dos leyes estudiadas y algunas de tanta importancia como el Código civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Adopción Internacional.*

*Venturosamente, en el seno de nuestra Corporación se encuentran Académicos conocedores de las diversas ramas del ordenamiento jurídico en las que inciden las modificaciones legales efectuadas. Los estudios se abren con una introducción de la que es autora la Catedrática de de Derecho procesal Isabel Tapia Fernández, a la que siguen la contemplación de las normas objeto del análisis desde una óptica constitucionalista, civilista, administrativista, procesal e internacional, a cargo de los Académicos Joan Oliver Araujo, Pedro A. Aguiló Monjo, Isabel Tapia Fernández y Carlos Gómez Martínez, respectivamente. El de Miguel Coca Payeras se incluirá en el próximo Boletín.*